



RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-89
9 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se dispone una medida en relación a las solicitudes de los procesos de la especialidad civil que reposan en el archivo de Juzgados que fueron promiscuos y se especializaron en penal y de procesos de la especialidad Civil que reposan en el archivo de Juzgados que fueron promiscuos y se especializaron en civil.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 9 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, del H. Consejo Superior de la Judicatura transforma con carácter permanente, los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Girón, como Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Girón y el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Girón, como Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón.

Que igualmente el Acuerdo mencionado transforma con carácter permanente, los Juzgados 002 y 004 Promiscuos Municipales de Piedecuesta, como Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Piedecuesta y los Juzgados 001 y 003 Promiscuos Municipales de Piedecuesta, como Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta.

Que el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, dispuso la forma en que debía realizarse la redistribución de procesos entre los Juzgados transformados, ordenando el envío de la totalidad de procesos civiles que tuvieran los Juzgados transformados en penales, a los Juzgados transformados en civiles en el respectivo municipio y el envío de la totalidad de procesos penales que tuvieran los Juzgados transformados en civiles a los Juzgados transformados en penales.

Que, en los Acuerdos mencionados, no se hizo referencia a los procesos archivados definitivamente, que los Juzgados Penales tuvieran de asuntos civiles, en los que posteriormente se presentaran solicitudes, o en los procesos archivados definitivamente, que los Juzgados Civiles tuvieran de asuntos Penales, en los que posteriormente se presentaran solicitudes, por lo que se hace necesario emitir una directriz al respecto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las solicitudes de cualquier tipo que se llegaren a presentar en los procesos Civiles, archivados definitivamente y que reposan en los Juzgados transformados en Penales, sean repartidos para su trámite, entre los Juzgados Civiles del respectivo Municipio.

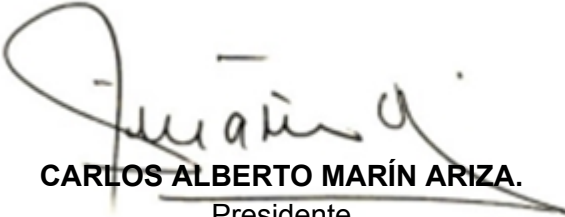
Artículo 2°: Disponer que las solicitudes de cualquier tipo que se llegaren a presentar en los procesos Penales archivados definitivamente y que reposan en los Juzgados transformados en Civiles, sean repartidos para su trámite, entre los Juzgados Penales del respectivo Municipio.

Artículo 3: Disponer que los Juzgados que tengan el proceso archivado definitivamente, facilitaran al despacho al que le fue repartida la solicitud, el expediente correspondiente para el trámite de la solicitud.

Artículo 4: Comunicar esta Resolución al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados de los Municipios de Girón y Piedecuesta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga – Santander, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA.
Presidente

Fepr